

**BACHET: "ETUDE MEDICO-PSYCOLOGIQUE CONCERNANT 47 DELINQUANCE RECIDIVISTES RELEGUES"; pág. 47.**

El Dr. Bachet ha visitado en las prisiones de Fresnes a determinado número de reclusos para llevar a cabo su investigación sobre los reincidentes. El examen clínico tuvo lugar en los locales destinados a enfermería y sus anejos, explicando previamente a los reclusos que se trataba de un reconocimiento médico. Fué correcta la contestación de los presos y bien acogida la idea que presidía la investigación, e incluso pidieron frecuentemente aclaraciones. El observador tuvo la impresión de que algunos de ellos tenían la tendencia a exagerar los actos delictivos ejecutados, aunque no faltaron los que los disfrazaban con reticencias que abrigaban desconfianza al referirlos. El estudio de los antecedentes patológicos de los 47 delincuentes confinados versó, principalmente, sobre las neurosis, la omnicofagia, el sonambulismo, la disociación familiar, etc.

D. M.

**Revue Pénitentiaire et de Droit Pénal**

Julio-diciembre 1947

**VIENNE, Roger: "LA LOI BELGE DE DEFENSE SOCIALE"; pág. 331.**

Bélgica ha sido uno de los primeros países europeos que se ha preocupado por la situación de los delincuentes anormales y el establecimiento de una legislación propia. La ley de Defensa social belga fué promulgada en 9 de abril de 1930. "En estos diecisiete años—dice Vienne—de rendir sus frutos, la experiencia aconseja un examen y comentarios detenidos." Este es el objeto del estudio que examinamos, que continúa en los tres números siguientes de la "Revue Penitentiaire de Droit pénal". Naciones parecidas a Bélgica, no sólo por la proximidad de límites geográficos territoriales, sino por el modo de vivir, cultura, concepciones morales, sociales, jurídicas y políticas, presentan afinidades. Hasta cierto punto, las condiciones de esta ley, en la mayoría de sus conclusiones, pueden servir de enseñanza en la elaboración de un Reglamento en el tratamiento adecuado para aplicar a los delincuentes anormales. En el primer capítulo desenvuelve la génesis de la ley; en el segundo estudia el texto legal en todo lo que concierne a los delincuentes anormales, investigando su sección primera el campo de aplicación de la Ley; en la segunda, la perspectiva de observación de los inculpados; en la tercera, el pronunciamiento de la medida de seguridad para delincuentes, dementes y anormales; la cuarta sección está destinada a la ejecución de la medida de seguridad, y la quinta, a las incidencias civiles de la ley de Defensa social. El capítulo tercero comprende secciones en las que se estudia la aplicación médico penitenciaria de la ley de Defensa social, y un párrafo aparte, con un cuadro de anejos psiquiátricos detalladísimo y los resultados de la aplicación de la tan citada ley de Defensa social. Versa el capítulo cuarto sobre la crítica de la ley, con las secciones respectivas: 1.<sup>a</sup> Críticas rela-

tivas acerca del campo de aplicación de la ley. 2.<sup>a</sup> Procedimiento puesto en práctica en cuanto a observación y régimen de los sometidos. 3.<sup>a</sup> Críticas respectivas de la declaración y régimen de la medida internacional. El capítulo quinto comprende el proyecto de reforma, con las secciones: 1.<sup>a</sup> Disposiciones generales. 2.<sup>a</sup> El examen mental de la observación.

Al través de su extensa lectura desfilan las opiniones de autorizados escritores belgas, desde el siglo pasado, en que Ducpétiaux planteó los grandes problemas penales y penitenciarios, introduciendo el régimen celular en el sistema penitenciario; las publicaciones de Prins y de Vervaech, aportando innovaciones criminológicas y sociológicas; las ideas de hombres políticos colocados en primer plano, como Vandervende y el conde Carton de Wiart, que habian de llevar a la legislación belga una dirección progresista y contribuyeron a formar la escuela criminológica belga, animada de un carácter originalísimo, que a pesar de las concepciones políticas y filosóficas que separaban a los componentes, coincidían todos ellos en un pensamiento común y a ellos se debió el triunfo de las ideas que inspiraron la ley que se comenta. Venía criticándose en Bélgica desde hacía bastante tiempo el sistema penal aplicable a los delincuentes anormales. Se censuraba de ilógico y peligroso que los culpables de esta responsabilidad, que había sido reconocida como atenuada, fuesen condenados a las penas privativas de libertad más corrientes infringidas a los delincuentes normales, ya que por razón de su estado mismo presentaban mayor peligro para la sociedad. El primer jalón para la ruta a seguir en la reforma fué propuesto por el conde Carton de Wiart, entonces Ministro de Justicia en 1914, que depositó en la Cámara de Representantes un proyecto de ley organizando asilos especiales para delincuentes alcohólicos y alienados; por razón de la primera guerra mundial y de la invasión de Bélgica, el proyecto no fué discutido, y a partir de la propaganda de 1919 culminó en la ley de 1930, preparándose en la actualidad un proyecto más circunstanciado que el de dicha ley, comprensivo de 83 artículos y documentándose los redactores con la visita a los principales establecimientos encargados de aplicar la ley y de consultar a los técnicos más sobresalientes en la materia.

**HERZOG, Jacques-Bernard:** "L'EXTRADITION DES CRIMINELS DE GUERRE"; pág. 363.

Este "rapport", presentado al VIII Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal, en Ginebra, el 28 de julio de 1947, consta de una introducción y de los siguientes titulares: 1.º Crímenes de guerra en infracciones extradicionales. 2.º Criminales de guerra y delincuentes sujetos a extradición. 3.º Liberación de criminales de guerra y procedimiento de extradición y un resumen final de lo expuesto. Al día siguiente de la conclusión de la segunda guerra mundial el problema de las relaciones internacionales presentaba diversos aspectos: unos eran de la pertenencia de los hombres de Estado o políticos, encargados de formular soluciones políticas; otros, reservados a los jurisconsultos, que tienen por misión

desenvolver los fundamentos jurídicos y, por lo tanto, hallar las soluciones que debe inspirarlos.

Si la victoria fué conquistada con sacrificio común, una voluntad también común debe mantener la paz, y ésta no puede ser duradera si la comunidad internacional no está organizada. Una sociedad internacional se ha de establecer lentamente con la ruina de naciones antagónicas, e importa pensar en su estructura y en elaborar un Estatuto, que ha de ser obra de perseverancia, preparada por todos los Estados. La mutua ayuda internacional debe buscar ante todo la garantía de la paz social mediante la aplicación del derecho constitucional de los Estados.

Abril-junio 1948

CORNIL, P.: "LE DIRECTEUR DE PRISON"; pág. 198.

"La función del Director de una prisión moderna es más compleja y delicada de lo que parece", comienza el autor del artículo. El público ignora generalmente en qué consiste su misión. Se representa al Director de la prisión como una especie de *guardián jefe*, cuidadoso, ante todo, de evitar la evasión o el suicidio de los detenidos. El carcelero, en la antigüedad, no era más que un hotelero de un género especialísimo, de una hospedería que carecía frecuentemente de higiene y de confort, que después habían de mejorar bajo la influencia de Howard. El Director de la prisión llega con el tiempo a ser un *jefe de empresa*. El detenido está puesto a su disposición y a sus órdenes para que con el trabajo se habitúe a una actividad continua y disminuye el ocio de su reclusión. Algunas veces este trabajo está organizado por un contratista, pero el Director no puede desinteresarse en este aspecto del régimen, aun cuando no sea más que para designar a los reclusos por sus aptitudes o para experimentar los efectos que produce el trabajo sobre el estado espiritual de los mismos. Hoy día el trabajo penitenciario está organizado por el Director de la prisión, y se tiende a estimular su celo cediéndole una parte del producto de este trabajo.

La unidad directiva de la institución penitenciaria es indispensable. El hombre que va en cabeza de todos los servicios—afirma el autor del trabajo que examinamos—no es un Führer, a quien el personal—administrador, oficial, técnicos, etc.—obedece pasivamente, sino un jefe que guía, aconseja y ordena cuanto haga falta, tomando como modelo de esta unidad de Director el sistema propuesto por el profesor Robinson, que inspira sus doctrinas en el régimen mixto precursor de la prisión de Auburn.

BACHET, M.: "DELINQUANCE JUVENILE ET ENURESIE"; pág. 202.

Se publica este trabajo sobre la delincuencia juvenil y la *énuresie* (neurosis precoz) cuando los *Anales médicopsicológicos*, en su número de julio de 1948, analizaban los trabajos de publicistas americanos sobre asunto

parecido. Michael y Secunda publicaron en el número correspondiente de noviembre de 1944 de *L'American Journal of Psychiatrie* el resultado de sus conclusiones: 1.<sup>a</sup> En 322 niños con anomalías de conducta y temperamento, la neurosis ha sido hallada con frecuencia. Treinta y ocho casos, un 31,2 por 100 con alguno que otro signo neurótico. 2.<sup>a</sup> Los niños del sexo masculino responden, a la edad de trece a dieciocho años, ante un electroencefalograma anormal mucho más frecuente que las hembras y los niños más jóvenes. 3.<sup>a</sup> La relación de neurosis entre los niños con desórdenes de temperamento, van asociados de una manera positiva con anomalías registradas con electroencefalograma, mientras que los desórdenes temperamentales sin neurosis no están francamente asociados a las anomalías del electroencefalograma. 4.<sup>a</sup> El electroencefalograma no registra el síndrome vago y complejo de alteraciones en el temperamento, sino ciertos aspectos específicos de este síndrome.

**PONTEIX, Marie-Thérèse: "LES BIBLIOTHEQUES DES PRISONS";**  
página 210.

Se trata de una conferencia pronunciada el 4 de julio de 1948 a los asistentes sociales congregados en la prisión de Fresnes, centro de estudios penitenciarios, en la que la disertante sostiene que al lado de la asistencia material y moral debemos contar con la ayuda intelectual susceptible de llevar a los reclusos un apaciguamiento de sus espíritus y un consuelo a su corazón. Y a ello responde la idea de crear bibliotecas, con irradiación intelectual, que extiendan tan grandes beneficios con la ayuda y fiscalización de los representantes de la Administración penitenciaria.

Julio-diciembre 1948

**CORNIL, P.: "CESURE ENTRE LE PRONONCE ET L'EXECUTION DE LA PEINE";** pág. 294.

La existencia de un tiempo intermedio entre el pronunciamiento de la sentencia condenatoria y la ejecución o cumplimiento de la pena, aconseja tomar algunas medidas, que pueden resumirse del modo siguiente: a) Especialización del juez en lo penal. b) Organización de una investigación, hecha durante el juicio, acerca de la personalidad del delincuente. c) Motivo de decisiones represivas en cuanto a la elección y duración de la pena; y d) Mejor información de los magistrados encargados de conocer el orden represivo sobre el régimen de los establecimientos penitenciarios.

**FERCHAULT, Y.: "CONFERENCE SUR LA PSYCHOLOGIE DU DETENU";** pág. 299.

Cuando se pretende hablar de la psicología de los detenidos, el ánimo se encuentra forzosamente lanzado ante la complejidad de la cuestión propuesta. La psicología de los detenidos es completamente diversa y fu-

gitiva y también individual, y por ello cada caso merece un estudio aparte. El conferenciante se viene ocupando desde hace dos años en una pequeña Central de mujeres, y desde hace ocho meses en una Casa de detención y un Centro penitenciario de hombres. Cada detenido tiene su psicología particular y propia; en conjunto, existen ciertos temperamentos y ciertas características comunes a todos los detenidos observados, deduciendo las conclusiones siguientes: Una neutralización de la personalidad. Una intensa actividad de su imaginación. Una agudeza grande en sus sentimientos afectivos. Una sensibilidad que reacciona a veces violentamente a la alegría o al dolor. Tal es, en resumen, la conferencia pronunciada en el Centro de estudios penitenciarios de Fresnes, en la sesión de julio de 1948.

D. M.

## GRECIA

### Revista Penitenciaria

Enero-febrero 1949

Contiene este número, escrito en griego, trabajos interesantísimos, dedicados a la investigación de las ciencias penales y penitenciarias, presentando en primer término un proyecto de ley que tiende a mejorar la situación del personal de Prisiones. La sección de Estudios doctrinales inserta los originales siguientes: "La noción de la psicopatía y tratamiento de los psicópatas", por Olof Kimberg; "Las direcciones penitenciarias después de la guerra", por St. Kotsianos; "Pabellones nuevos en las prisiones", por St. Glycofrydis; "Las prisiones en Portugal".

La sección dedicada al movimiento progresivo de los Congresos y Conferencias internacionales, consigna las deliberaciones y acuerdos votados en la "Segunda sesión de la Comisión internacional penal y penitenciaria", y la "Convocatoria del Congreso internacional de Criminología para 1950". A continuación se prosigue la historia de las prisiones helénicas, describiéndose las "impresiones de una visita a los establecimientos penales en 1900". En la sección de Legislación reproduce y comenta las leyes numeradas 855, 859 y 888, relativas al sobreseimiento de ejecución de penas cortas de prisión, modo de cumplirse las penas de prisión de los menores de quince años, y modificación de disposiciones concernientes a la percepción de rentas del Estado.

En la sección de Bibliografía se hace una certera crítica de libros y revistas, comentando, entre estas últimas, el primer fascículo de 1948 de este ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES.

Concluye con notas informativas referentes al Consejo Superior de Prisiones Belgas. La Contabilidad en las prisiones. Aumento de emolumentos. Libro de Cuentas relativo a la reforma moral de los reclusos. La custodia y vigilancia en las prisiones.

D. M.